

2014	09	01	28	
------	----	----	----	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA ARCC S. A. --.
CUANTIA: (\$ 800,00).-----.**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **CARLOS REYNALDO ARGUELLO ROMAN**, soltero, sicólogo organizacional; y, la señora **MARIA ELIZABETH ROMAN RODRIGUEZ**, divorciada, economista; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas:

CARLOS REYNALDO ARGÜELLO ROMÁN, soltero,



1 sicólogo organizacional, mayor de edad, ecuatoriano,
2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **MARÍA**
3 **ELIZABETH ROMÁN RODRÍGUEZ**, divorciada,
4 economista, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en
5 la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION,**
6 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se
7 constituye por el presente contrato se denominará **ARCC**
8 **S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el
9 Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá establecer
10 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o
11 del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La
12 compañía por su objeto social se dedicará a la
13 consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar,
14 elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar,
15 brindar asistencia técnica a proyectos de investigación,
16 desarrollo o implementación; además brindar servicios de
17 asesoramiento integral, análisis, estudio, en los ámbitos
18 de recursos humanos, finanzas, comercial, seguridad
19 industrial, seguridad ocupacional, contabilidad, auditoría
20 interna y externa, tributario, económico, legislación,
21 sistemas e informática, logística, calidad, técnico, minero,
22 petrolero, eléctrico, electrónico, de la agricultura,
23 ganadería, construcción y decoración, medicina, salud,
24 medio ambiente, pesca, forestal, jurídico, legal, laboral,
25 inmobiliaria, diseño y documentación de procesos, de
26 inversión, telecomunicaciones, redes, comunicación
27 social, seguridad física, seguridad social, seguridad
28 electrónica, seguridad industrial, seguridad ambiental,

1 seguridad organizacional, gestión de riesgos
2 empresariales, investigaciones de mercadeo, comercio
3 exterior, administrativa, planeación estratégicas; además
4 a la selección de personal y a la capacitación.- Podrá
5 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
6 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
7 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
8 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
9 país.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa
10 de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá
11 dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a
12 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos
13 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación
14 con su objeto social, salvo los que ocasional o
15 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
16 de investigación o de experimentación, o como
17 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
18 social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la
19 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de
20 la inscripción de la presente escritura en el Registro
21 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
22 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
23 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
24 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
25 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
26 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
28 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**

1 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
2 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
4 mismo que podrá ser aumentado por resolución de la
5 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
6 capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
7 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran
8 bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de
9 la siguiente manera: a) **CARLOS REYNALDO ARGÜELLO**
10 **ROMÁN**, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una, lo que será pagado en
13 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
14 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
15 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
16 la Ley de Compañías; y, b) **MARÍA ELIZABETH ROMÁN**
17 **RODRÍGUEZ**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una, lo que será pagado en numerario en su
20 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
21 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
22 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
23 Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
24 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
25 encuentra íntegramente suscrito al momento del
26 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
27 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía
28 en una institución financiera ecuatoriana, en la

1 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
2 depositado una vez que la escritura pública de
3 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil,
4 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
5 la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-**
6 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
7 siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El
8 gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General,
9 la misma que constituye su órgano supremo. En
10 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
11 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
12 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
13 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer
14 el derecho de apelación a las decisiones de la Junta
15 General de Accionistas en los términos de los artículos
16 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
17 Ley de compañías. La administración de la compañía
18 estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-
19 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria
20 o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente
21 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
23 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
24 junta. Esta será presidida por el Gerente General y
25 actuará de Secretario el Presidente, las actas se llevarán
26 en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
27 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias
28 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
3 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
4 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

5 **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria
6 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,
7 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
8 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos
9 los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta
10 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
11 lugar del país.- El Quórum de instalación para
12 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
13 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
14 pagado, presente o representado, cuando se trate de
15 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
16 segunda convocatoria con el número de accionistas
17 presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

18 **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la
19 Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán
20 por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
22 mayoría.-

23 **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
25 Gerente General, será subrogado por el Presidente, con
26 las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

27 **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
28 General: a) Designar y remover al Gerente General y al
Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,

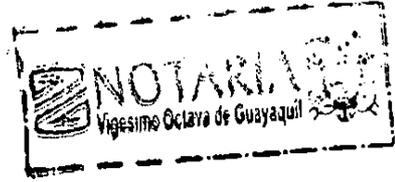
1 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
2 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar
3 al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco
4 años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o
5 rechazar las cuentas y balances presentados por el
6 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto
7 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
8 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
9 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
10 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
11 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de
12 la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
13 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son

14 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
15 individualmente la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
17 amplio, general y suficiente los establecimientos,
18 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
19 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
20 limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
21 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
22 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
23 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
24 las acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)**
25 Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

26 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente:

27 **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los
28 negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta

1 General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
3 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
4 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el
7 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas
8 fundadores han decidido nombrar como Gerente General
9 al señor Carlos Reynaldo Argüello Román y como
10 Presidente a la señora María Elizabeth Román Rodríguez.-
11 **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones
12 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
13 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
14 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de
15 la compañía. Cada título puede representar una o varias
16 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
17 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido
18 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
19 las deliberaciones de la Junta General en proporción de
20 su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
21 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
22 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
23 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
24 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
25 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
26 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**
27 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,
28 inutilización de un título de acciones se observarán las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2014 11:36 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7679929

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

CIU: M7020.04

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARCC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2015 11:36 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


LUCRECIA CORBOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

17/12/2014 11.09

1 disposiciones legales para conferir nuevo título en
2 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

3 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
4 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
5 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La

6 compañía se disolverá por las causales señaladas en la
7 Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
8 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se
10 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
11 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo
12 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma

13 Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
14 fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos
15 Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la
16 inscripción en el Registro Mercantil de la presente
17 escritura. Agregue usted señora Notaria las demás
18 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
19 escritura pública. Firma ilegible. Abogado Carlos

20 Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados número cero
21 nueve - mil novecientos ochenta y siete - once.- Hasta
22 aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los

23 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
24 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
25 agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de

26 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
27 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
28 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la

1 Notaria. Doy fe.-----

2 --

3

4

5

6

[Signature]
CARLOS REYNALDO ARGUELLO ROMAN

7

ACCIONISTA

8

C.C. No. 0919918474

9

C. V. No. 001-0282

10

11

12

[Signature]

13

MARIA ELIZABETH ROMAN RODRIGUEZ

14

ACCIONISTA

15

C.C. No. 0904232006

16

C. V. No. 017-0054

17

18

19

[Signature]

20

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

21

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

22

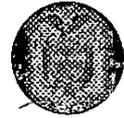
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello contiero
este CUARTO testimonio, que
rubricó, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, el 23 DIC. 2014

[Signature]
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:65.864
FECHA DE REPERTORIO:29/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:08:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARCC S.A.**, de fojas **129.305 a 129.321**, Registro Mercantil número **5.572.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARCC S.A.**, a favor de **CARLOS REYNALDO ARGUELLO ROMAN**, de fojas **54.399 a 54.401**, Registro de Nombramientos número **17.682.-** **3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARCC S.A.**, a favor de **MARIA ELIZABETH ROMAN RODRIGUEZ**, de fojas **54.402 a 54.404**, Registro de Nombramientos número **17.683.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 05 de enero de 2015

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1028866



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

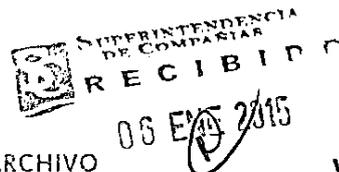
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARCC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: AR CONSULTING			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA NORTE	
CALLE: AV. 3ERA.	NÚMERO: NO. 2	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 1ERA.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5100873	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: arguello_carlos@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 992808124	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL RESTAURANTE LA POSADA DE LAS GARZAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS REYNALDO ARGUELLO ROMAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 919918474			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



VA-01.2.1.4-F1

09 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma: 

Mano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/JAN/2015 12:41:40

Usu: omontalvan

Solo



Remitente: No. Trámite: -
AB CARLOS BARRIONUEVO --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO ,
NOMBAMIENTO .

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	82
--	----